

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIDAD EDUCATIVA “SOL DE AMÉRICA”
MARACAIBO- ESTADO ZULIA
CIRCUITO ESCOLAR Nº 9



ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA
EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA

2023-2024

CODIGO DEA PD08952313

Acuerdo de Convivencia Escolar y ciudadana

La convivencia es el objetivo fundamental de este manual y consiste en la búsqueda permanente del equilibrio en los deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. El manual de convivencia es un instrumento pedagógico-disciplinario, elaborado por la comunidad educativa de la Unidad Educativa Colegio Sol de América ubicada en Maracaibo, estado Zulia, con la finalidad de establecer y regularizar las relaciones de convivencia en la institución, mediante normas, acuerdos y la garantía de los derechos de las partes involucradas. El contenido de estos acuerdos está fundamentado en las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA) el Código Civil venezolano, la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, las circulares emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación y los acuerdos establecidos en las asambleas de padres, representantes, docentes y estudiantes.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DENOMINACIÓN

Art. 1. El presente documento constituye el Acuerdo de Convivencia escolar y comunitaria que regula el funcionamiento y convivencia de la Comunidad Educativa que integra la Unidad Educativa Colegio “Sol de América”, ubicada en la Parroquia Raúl Leoni en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia; con la finalidad de garantizar a todos los estudiantes, padres, representantes, personal obrero, administrativo, directivo y comunidad circundante una educación consciente de sus derechos y deberes aptos para vivir en una sociedad democrata.

Art. 2. La Unidad Educativa Colegio “Sol de América” se regirá principalmente por las disposiciones consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (C. R.B.V.), la Ley Orgánica de Educación (L.O.E.), la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (L.O.P.N.N.A) el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (R.E.P.D.) y la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, y el Presente

Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y demás disposiciones que dicte el Ministerio del Poder Popular para la Educación en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con las leyes citadas.

CAPITULO II NATURALEZA

Art. 3. La Unidad educativa Colegio “Sol de América” es una institución educativa de carácter privado, formalmente inscrita en el Ministerio del Poder Popular para la Educación bajo el código PDO8952313, que presta sus servicios en los niveles de Educación Preescolar y Educación Primaria en un horario comprendido entre las 7:00am y 12:00m.

Fue fundada por la Maestra Genoveva Espina de Olivares, el Licenciado Jorge Olivares y el Licenciado Daniel Guerra, iniciando sus actividades educativas el 16 de septiembre del mismo año. Con 2 aulas de Educación Preescolar y 6 aulas de educación Primaria de 1ero a 6to grado. Funcionando desde entonces en la misma edificación situada en la calle 80 N° 88-231 de la Urb. La Rotaria, la cual ha sido adecuada para las funciones educativas de la institución que lleva por nombre. “Unidad Educativa Colegio Sol de América”, en honor al padre de la patria Simón Bolívar ya que con su luz liberto a 5 países de América.

CAPITULO III FINES, SERVICIOS Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 4. La misión de la U. E. Colegio “Sol de América” es buscar la formación de ciudadanos conscientes de sí mismos y de su proceso de liberación personal, que desarrolle plenamente sus dimensiones psicológicas, biológicas, sociales y espirituales. En consecuencia, sus fines indeclinables son: que los estudiantes sean promotores de valores como Identidad Nacional, tolerancia, amor al trabajo, interés por los demás, respeto, disciplina, responsabilidad, interés y práctica de las ciencias, tecnologías e investigación; constructores de su propio conocimiento y que este les conlleve a lograr su exitosa incorporación a la sociedad como ciudadanos de bien.

La visión es una institución que cuenta con una propuesta de formación integral basada en valores que reafirmen la identidad nacional de sus alumnos, para una proyección al país, así como una exitosa inserción en los ámbitos cultural, familiar y social.

La Institución presta un servicio educativo de calidad en las modalidades de Educación Primaria, que consta de 1 sección de 1ro a 6to grado; y Educación Preescolar con una sala para el grupo de 3 años, una para el grupo de 4 años y una para el grupo de 5 años. El área de primaria tiene un horario comprendido de 7:00am a 12:00m y el área de preescolar de 7:30am a 11:30am.

El colegio ofrece a los estudiantes una enseñanza pedagógica dirigida por personal graduado, sin embargo, en caso de fuerza mayor, y de manera transitoria, recurrirá a personal en “Proceso de Profesionalización” de acuerdo a los términos establecidos en la ley vigente.

Art. 5. La estructura organizativa de la U. E. Colegio “Sol de América” está conformada por una línea Académica compuesta de un Director, un Sub Director, una Coordinación Pedagógica, docentes de aula adscritos a la coordinación; y una Línea Administrativa conformada por dos secretarías administrativas y personal obrero Adscritos a la Sub Dirección y Dirección del plantel. Por otra parte, el respectivo Consejo Educativo y sus distintos comités que velan, coordinan y participan de manera activa en todas las actividades que lo requieran dentro de la institución, en conjunto del Comité de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

CAPITULO IV

COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 6. Son miembros de la Comunidad Educativa de la U. E. Colegio “Sol de América” El Personal Directivo, Docente, Obrero, Estudiantes, Padres y Representantes, el Consejo Educativo y comunidad circundante.

TITULO II
DERECHOS Y DEBERES
CAPITULO I
DEL PERSONAL DIRECTIVO

Art. 7. El Personal Directivo tiene el deber de organizar, planificar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la institución.

Art. 8. Son derechos del Personal Directivo:

- a) El personal directivo debe garantizar y tiene la autonomía para aplicarlo a todo aquel que forme parte de la Comunidad Educativa de la U. E. Colegio “Sol de América”.
- b) El Director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo, y le corresponde representar al plantel en todos los actos públicos y privados.
- c) El Personal Directivo tiene derecho a ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 9 El director es en lo concerniente al régimen interno, la autoridad superior de la Escuela y es el órgano autorizado para dirigirse al Ministerio del Poder Popular para la Educación y a las autoridades docentes (Zona Educativa, Municipio Escolar y Circuito Educativo) respecto a los asuntos de dirección y organización de la Escuela. Además de las contempladas en la Legislación Escolar vigente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Garantizar el cumplimiento de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes y demás garantías establecidas en la L.O.P.N.N.A
- b) Conocer, Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la institución.
- c) Asistir diariamente y permanecer en la Escuela durante las horas de labor.
- d) Organizar la Comunidad Educativa y cumplir los compromisos que con ella adquiriera.
- e) Cumplir y hacer cumplir el calendario escolar.
- f) Coordinar y evaluar el trabajo del personal a su cargo.
- g) Presidir los actos de la Escuela y representarlo en aquellos de carácter público.

- h) Firmar la correspondencia oficial y demás documentos propios de la Escuela.
- i) Convocar y presidir el Consejo Docentes e informarles de la marcha de la Escuela y someter a consideración los asuntos reglamentarios a aquellos cuya importancia lo requiera.
- j) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes del personal de la Escuela.
- k) Establecer las relaciones entre la Escuela, el hogar y la comunidad, con el objeto de establecer una efectiva cooperación.
- l) Informar periódicamente mediante boletines, a los padres y representantes de los estudiantes, de la conducta, aplicación y demás pormenores del comportamiento de éstos en la Escuela.
- m) Enviar por duplicado, en las oportunidades que se indican a los entes oficiales los recaudos administrativos a los que está sujeto.
- n) Conocer el contenido y alcance de todas las leyes emanadas de los organismos competentes, así mismo cumplirlas y orientar convenientemente a otros para su cumplimiento cuando así les sea solicitado.
- o) Proveerse de los programas, conocerlos, interpretarlos y suministrar las orientaciones necesarias para que los docentes impartan la enseñanza con sujeción a él.
- p) Esforzarse en el mejoramiento de su capacidad profesional y en obtener mayor rendimiento en el desempeño de su labor técnico-administrativa a través de: lecturas pedagógicas, cursos de mejoramiento profesional, visitas a otras Escuela etc.
- q) Organizar y realizar programas de capacitación profesional para los Docentes.
- r) Velar porque los Docentes presten la debida atención a los estudiantes durante las horas de llegada a la Escuela y salida del mismo.
- s) Observar conducta democrática en el ejercicio de sus funciones.
- t) Conocer, Cumplir y Hacer cumplir los Acuerdos de convivencia escolar y comunitaria de la institución.
- u) Garantizar al Personal Docente el desempeño de su labor considerando los distintos elementos en las condiciones de trabajo tales como: recursos humanos, material didáctico y pedagógico y ambiente de trabajo adecuado

Art. 10. El subdirector comparte con el director las responsabilidades del ejercicio de la función directiva en los aspectos de la organización, la administración y la supervisión de la Escuela, participará en la organización y dirección pedagógica de la Escuela y cumplirá las instrucciones que le imparta el Director.

- a) Hacer las veces del Director en caso de falta accidental o temporal de éste.
- b) Asistir diariamente a la Escuela y permanecer en ella durante las horas de labor.
- c) Participar en la determinación de los acuerdos sobre distribución de las tareas específicas y procedimientos de trabajo que permitan al personal directivo cumplir su función en forma eficiente, coordinada y sistemática.
- d) Comunicar por escrito a los Padres y Representantes la apertura de un proceso disciplinario y las sanciones impuestas a los estudiantes o a los mismos representantes
- e) Intervenir en la elaboración del Proyecto Educativo Integral Comunitario, Proyectos de Aprendizaje y supervisión del plantel, en la organización del trabajo de aula, en el control de la conservación de la planta física, del mobiliario y del material didáctico, en las actividades del Consejo Docente y en otras que reunieran la participación del personal directivo
- f) Conocer la administración e inversión del presupuesto y demás fondos de la Escuela.
- g) Conocer, Cumplir y hacer cumplir las Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario de la institución

- h) Dar cumplimiento a otras disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, en su Reglamento y en estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

Art. 11. Los Coordinadores Pedagógicos son colaboradores inmediatos de la Dirección de la Escuela con el cual comparten responsabilidades en el gobierno y administración. Sus deberes son:

- a) Garantizar el cumplimiento de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes y demás garantías establecidas en la L.O.P.N.N.A
- b) Conocer, Cumplir y hacer cumplir las Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario de la institución
- c) Mantener informado a la Dirección del plantel sobre el desarrollo de las actividades de los docentes con sus estudiantes.
- d) Coordinar y dirigir todas las actividades del año escolar, tales como: actividades del Proyecto Educativo Integral Comunitario, Proyectos de Aprendizaje, inscripción inicial, elaboración, desarrollo de planes y proyectos especiales de trabajo, pruebas de conocimiento, evaluación, entre otras.
- e) Informar periódicamente mediante boletines a los Padres y Representantes de los estudiantes sobre la conducta, aplicación y demás pormenores del comportamiento de estos en la institución.
- f) Atender a todos los representantes y remitirlos, si es necesario, a la persona indicada (director, subdirector, docente, administrador, entre otros.) en el horario establecido para ello.
- g) Atender a los estudiantes en todo lo relacionado con disciplina, modales, respeto y aplicar las sanciones de acuerdo con el docente que remitió al alumno (a).

- h) Citar al representante para tratar asuntos relacionados con el comportamiento y rendimiento estudiantil, en caso de que sea necesario.
- i) Asistir a todos los Consejos de Docentes y a las reuniones de Coordinación.
- j) Comunicar por escrito a los Padres y Representantes la apertura de un procedimiento disciplinario y las sanciones impuestas a los estudiantes.
- k) Exigir una manera adecuada de comportamiento en cuanto a modales, lenguaje, vestido, trato con los estudiantes, representantes y docentes.
- l) Velar por el estricto cumplimiento de las normas del plantel.
- m) Motivar a los docentes a participar en los eventos especiales de la institución como celebraciones, (fiestas de efemérides, parrandón navideño), exposiciones, entre otros. Tomando este aspecto como fundamental en la formación del docente.
- n) Estimularlos en su crecimiento personal e intelectual indicándoles lecturas, cursos, conversatorios, conciertos, talleres, jornadas de formación, entre otros.
- o) Estimular su trabajo e indicarles, los aspectos a corregir.
- p) Corregir las fallas de carácter y exigirles no perder el control frente a los estudiantes.
- q) Revisar los proyectos de aprendizaje, planificaciones semanales, planes y registros evaluación, y supervisar su ejecución.
- r) Orientar la planificación de grados, cursos y Revisar los resultados de la evaluación continua, así como los boletines que se envían a los representantes.
- s) Dar el visto bueno a la correspondencia que se envía a los representantes.

- t) Realizar visitas de acompañamiento periódicas en las aulas de clase y supervisar el buen uso del material docente.
- u) Realizar el seguimiento correspondiente a cada actividad planificada.
- v) Ser honesto, responsable y alegre en el ejercicio de sus funciones.

Art. 12. El Personal Directivo incurre en falta en los siguientes casos:

- a) Llamar la atención a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera pública.
- b) Cuando emita juicios peyorativos y discriminatorios sobre cualquier miembro de la comunidad educativa del plantel.
- c) No cumplir a cabalidad los requisitos exigidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación para el buen funcionamiento de la institución y todos sus miembros.
- d) No brindar un buen trato a los niños, niñas y adolescentes.
- e) Incumplir en la supervisión del proceso evaluativo constante

CAPITULO II

DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 13. Son derechos del Personal Docente:

- a) Recibir un trato justo y de respeto hacia su dignidad y condición humana por parte de todo el personal de la Comunidad Educativa y en general, de la institución.

- b) Ser atendidos en todos los aspectos relacionados con la organización funcionamiento y orientación pedagógica del plantel.
- c) Ser autónomo en la dirección de sus actividades de aula con los estudiantes así como del manejo de situaciones que se den durante su labor educativa.
- d) Utilizar los recursos didácticos existentes en el plantel y actualizar sus conocimientos a través de talleres, jornadas de formación, cursos y otros, para lograr optimizar su labor educativa.
- e) Ser orientados y asistidos por los organismos competentes en asuntos relacionados con derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes.
- f) Contar con un ambiente de trabajo digno que le permita desempeñarse y desarrollarse de manera eficiente tanto desde el punto de vista humano como profesional.

Art.14. Son deberes del Personal Docente:

- a) Garantizar los el cumplimiento de los derechos del todos los niños, niñas y adolescentes y demás garantías establecidas en la L.O.P.N.N.A
- b) Asistir diaria y puntualmente a todas las actividades docentes y administrativas pautadas por la dirección salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas.
- c) Notificar con antelación a la Coordinación, Sub dirección o Dirección del plantel, el no poder asistir a sus obligaciones laborales 2 días antes, con el fin de tomar las previsiones necesarias para poder suplir su ausencia. En caso de emergencia debe notificar telefónicamente o por cualquier vía efectiva antes del inicio de las actividades. Si la ausencia corresponde a un reposo largo (más de 3 días hábiles),

el docente deberá buscar a la persona adecuada para hacer entrega directa en la institución del reposo correspondiente.

- d) Impartir conforme a la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Resoluciones y demás normativas legales vigentes, la enseñanza correspondiente al nivel de estudio.
- e) Estar informado de las publicaciones que en materia de educación realicen las autoridades competentes.
- f) Mantenerse informado respecto a los problemas y acontecimientos que afectan la vida social y nacional del país.
- g) Mantener conducta democrática en el ejercicio de sus funciones.
- h) Preparar y entregar a los coordinadores correspondientes los planes y cronograma de trabajo (semanal, diario, de evaluación, los proyectos de aprendizaje y otros) y llevar un registro del desarrollo de éstos.
- i) Evaluar diariamente el trabajo de los estudiantes.
- j) Utilizar estrategias evaluativas variadas que permitan evaluar con un alto criterio de objetividad y equidad a los estudiantes de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- k) Informar a los estudiantes, representantes y autoridades competentes, oportunamente, el resultado de las actividades de evaluación, en la medida en que éstos se produzcan. (Art. 55 LOPNNA)
- l) Cumplir a tiempo con todos los recaudos administrativos, técnicos, docentes, solicitados para el buen funcionamiento de la institución.

- m) Conocer, cumplir y hacer cumplir los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario del plantel.
- n) Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada estudiante en particular y del grupo en general dentro y fuera del aula.
- o) No ausentarse bajo ningún concepto del aula de clases dejando a los estudiantes sin supervisión. En caso de emergencia deberá notificar a coordinación para tomar las previsiones que se requieran.
- p) No recibir ningún representante dentro del aula si este no ha sido previamente autorizado por Coordinación, Sub Dirección o Dirección.
- q) No permitir que los estudiantes entren al aula después de cumplido la hora de entrada a menos que este sea autorizado por Coordinación, Sub Dirección o Dirección, ya que afecta el desarrollo de la jornada planificada por la docente y el proceso de aprendizaje de los niños y niñas en el aula.
- r) Asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el plantel, los aspectos sobresalientes tanto positivos como negativos, que sirvan de base para la mejor orientación del proceso enseñanza-aprendizaje en el grado.
- s) Registrar en el diariamente la asistencia de los estudiantes y determinar la causa de su inasistencia cuando la hubiera.
- t) No abandonar el aula en horas de labor ni salir antes que suene el timbre.
- u) Colaborar con la disciplina general de la institución y en general responder por los estudiantes de su curso.

- v) Ser el primero en llegar al aula de clase y ser el último en abandonarlo, tanto en los recesos como al finalizar la jornada.
- w) Informar oportunamente a la Coordinación sobre cualquier cambio en la planificación y en las actividades programadas.
- x) Usar apropiadamente las instalaciones, mobiliario y cualquier otro material de la institución.
- y) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades de las instalaciones, mobiliario y cualquier otro material especialmente de su aula de clases.
- z) Cumplir con las guardias asignadas en las áreas y en los horarios establecidos por las autoridades del plantel.
- aa) Atender con respeto, cordialidad y objetividad a los estudiantes, padres y/o representantes, cuando acudan a tratar asuntos que le conciernen en el horario destinado para ellos.
- bb) Mantener con todos los integrantes de la Comunidad Educativa relaciones personales que se caractericen por una buena convivencia a saber: respeto, cooperación, tolerancia y empatía.
- cc) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres utilizando una comunicación verbal y corporal acorde.
- dd) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- ee) Promover los derechos y garantías de los estudiantes así como exigirles el cumplimiento de sus deberes.

- ff) Colaborar con la disciplina escolar asegurando que los estudiantes cumplan con los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.
- gg) Ofrecer una educación integral a los estudiantes que se caracterice por un alto y actualizado nivel académico además de una orientación centrada en valores universales.
- hh) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico y las presentes Normas de Convivencia.

CAPITULO III

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art.15. Son derechos del Personal Administrativo:

- a) Recibir un trato justo dentro de la Comunidad Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o en privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
- b) Expresar por escrito o de forma verbal aspectos de interés institucional.
- c) Solicitar ante la Dirección del plantel cualquier tipo de información o documentación para efectos administrativos, legales, comerciales o personales.
- d) Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de sus labores.

Art.16. Son deberes del personal Administrativo:

- a) Garantizar el cumplimiento de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes y demás garantías establecidas en la L.O.P.N.N.A
- b) Cumplir puntualmente su horario de trabajo para garantizar el correcto desarrollo de sus actividades.
- c) Mantener relaciones de respeto y buen trato con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Acatar las órdenes de las autoridades del plantel con respeto, siempre que estas no atenten contra sus derechos.
- e) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones o amenazas de violación de los derechos de los niños, niñas o adolescentes de los que tenga conocimiento debido a sus labores.
- f) Mantener en estricta reserva y no divulgar los contenidos e informaciones que se encuentren contenidas en los documentos que manejen o a los que, por la índole de su trabajo tengan acceso.
- g) Velar por el buen uso de las instalaciones, su cuidado y mantenimiento.
- h) Los miembros del Personal Administrativo deben cumplir con lo establecido en la normativa legal que regula la materia y con el reglamento interno escolar.

CAPITULO IV

DEL PERSONAL OBRERO

Art. 17. Son derechos del Personal obrero:

- a) Recibir un trato respetuoso y considerado por todas las partes que integran la comunidad educativa.
- b) El personal obrero deberá estar informado sobre cualquier evento, actividad extra-escolar y escolar, a través del personal encargado

Art. 18. Son deberes del Personal Obrero:

- a) Garantizar el cumplimiento de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes y demás garantías establecidas en la L.O.P.N.N.A
- b) Asistir regular y puntualmente a sus labores.
- c) Mantener relaciones de respeto con todos los miembros de la comunidad educativa
- d) Mantener una actitud y comportamiento intachable, regido por buenos modales, moral, respeto y buenas costumbres
- e) Acatar órdenes de las autoridades de la institución con respeto, siempre que estas no atenten contra sus derechos y garantías.
- f) Velar por el buen uso de las instalaciones, su cuidado y mantenimiento.
- g) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones o amenazas de violación de los derechos de los estudiantes de los que tenga conocimiento debido a sus labores.
- h) El Personal Obrero no está obligado a realizar actividades o funciones fuera de la institución.

- i) Mantener en estricta reserva y no divulgar los contenidos e informaciones que se encuentren en documentos que manejen y/o a los que por la índole de sus labores tenga acceso, de igual manera no debe divulgar la existencia de cualquier tipo de mobiliario, equipamiento o inventario que se encuentre dentro de la institución.
- j) Colaborar con todas las actividades que se realicen dentro de la institución que requieran de su participación.
- k) El Personal Obrero debe participar con la debida antelación su ausencia temporal en horas laborales ante la Dirección de la Institución.

CAPITULO IV **DE LOS REPRESENTANTES**

Art. 19. Son derechos de los representantes:

- a) Ser informados y participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado.
- b) Tener voz y voto en las asambleas y reuniones de los distintos comités del Consejo Educativo (Comité de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria) de la institución.
- c) Participar en la construcción y desarrollo de proyectos que vincules la escuela y comunidad en la búsqueda del desarrollo y aprendizaje integral.
- d) Plantear las observaciones y reclamos que crea conveniente, todo ello siempre dentro de un clima de consideración, respeto y utilizando los canales adecuados para tal fin.

- e) Solicitar la oportuna información sobre el rendimiento y conducta de su representado, en día y horas establecidos en la Coordinación respectiva.
- f) Recibir constancia de haber asistido al Plantel para tratar asuntos relacionados con la educación de su representado.

Art. 20. Son deberes de los Representantes

- a) Garantizar los el cumplimiento de los derechos del todos los niños, niñas y adolescentes y demás garantías establecidas en la L.O.P.N.N.A
- b) Conocer y asumir los objetivos del Plantel y el reglamento Interno de la institución.
- c) Colaborar objetivamente en la orientación educativo general de la institución.
- d) Acudir periódicamente a la institución para informarse de las actividades de su representado.
- e) Asistir a la hora y fecha que se le convoque o le cite la Dirección, la Coordinación o un docente.
- f) Cancelar las mensualidades del mes que se inicia, los primeros cinco días de cada mes.
- g) Asistir y participar de los actos y reuniones a los cuales sea invitado o convocado.
- h) Hacer que su representado cumpla con los trabajos que sean asignados y dedique suficiente tiempo al estudio de las asignaturas, así como promover su buen comportamiento dentro de la escuela y el ejercicio del respeto y las buenas costumbres.

- i) Cuidar que sus representados cumplan con la obligación de asistir a clases, llevar los útiles adecuados y dar el trato correcto a las instalaciones, equipo y, en general, a recursos de la institución.
- j) Velar por el cumplimiento del uniforme escolar de acuerdo a las regulaciones pertinentes.
- k) Participar a la Dirección de la institución cualquier cambio de residencia.
- l) Informarse sobre el horario escolar de su representado y hacer que lo cumpla cabalmente.
- m) Responder por los daños que ocasione su representado en los materiales, muebles e instalaciones de la institución.
- n) Informar de las situaciones de inasistencia del alumno a clases, justificando por escrito las mismas.
- o) Interesarse por la formación de su representado, participando en las actividades que la institución promueva, tales como: Convivencias, Escuelas de padres, Talleres u otros.
- p) Informar a la Dirección, en caso de que el estudiante padezca alguna enfermedad contagiosa, y no mandarlo a clases hasta que el periodo de contagio haya pasado.
- q) Apoyar a la institución para el logro del proceso y objetivos educativos, brindando su colaboración a las maestras, profesores, coordinadores y directores, manteniéndose informados de la conducta y aprovechamiento de sus hijos, partiendo de la premisa de que los padres forman parte del proceso educativo y no deben estar ajenos a él.

- r) Conocer y apoyar la labor educativa que lleva a cabo la institución, promover sentimientos positivos hacia el centro educativo y sus docentes y evitar por todos los medios desacreditar las políticas y las normas disciplinarias de la misma.
- s) Atender las recomendaciones que les formulen los miembros del personal directivo, de coordinación y docente de la institución acerca de sus representados, en cuanto a comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud, deportes, recreación, atención especial y demás aspectos del proceso educativo.
- t) Observar un trato adecuado y cortés con las personas que laboran en la institución y demás integrantes de la comunidad educativa.
- u) Informar a las autoridades educativas de la institución acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
- v) Firmar los documentos relativos al proceso educativo de su representado, cuando así lo exijan las autoridades competentes.
- w) Velar por el buen uso de las instalaciones, su cuidado y mantenimiento.
- x) Asistir debidamente vestido a la institución. Queda terminantemente prohibido el uso de bermudas, shorts, sandalias (cotizas), franelillas (hombres) blusas escotadas, transparentes o de tiritas (mujeres), faldas cortas o mini faldas, batas de baño, batas de casa, pantalones rotos que muestren grandes espacios de piel, pantalones ajustados o muy claros que muestren la ropa interior, en las mujeres, rollos o medias en la cabeza (vuelta), franelas con propagandas o mensajes políticos, de bebidas alcohólicas, o mensajes en español o inglés que atenten contra la moral y las buenas costumbres
- y) No fumar dentro o en los alrededores de las instalaciones de la institución.

- z) Los demás deberes que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

CAPITULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 21. Son derechos de los estudiantes:

- a) Ser respetado por todas las personas que integran la comunidad educativa. Nunca deberá ser sancionado en público o en privado de forma humillante, ofensiva o de manera que atente contra sus derechos y garantías. (Art. 32^a L.O.P.N.N.A)
- b) Recibir atención acorde con su desarrollo biopsicológico, social, vocacional, actitudes, necesidades y aspiraciones.
- c) Recibir una educación integral, de calidad, con igualdad de oportunidades, conforme a los planes de estudio vigentes.
- d) Manifestación de la libertad de pensamiento, conciencia y religión teniendo los representantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa el deber de orientarlos en el ejercicio de este derecho.
- e) Ser atendidos en una planta física que cuente con las instalaciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades educativas.
- f) Ser evaluado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- g) Recibir informes periódicos de evaluación acerca de su actuación general dentro de la institución.

- h) Recibir, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la certificación de calificaciones, certificado de educación primaria y demás credenciales académicas que correspondan.
- i) Ejercer su defensa, cuando corresponda, ante las autoridades educativas de la institución por sí mismo o a través de su representante.
- j) Expresar libremente sus ideas y opiniones en todos los asuntos en que tengan interés y donde sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su desarrollo integral.
- k) Ser atendidos de manera justa y oportuna por las autoridades educativas, cuando ante ellos acudan para formar planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses.
- l) Los estudiantes tienen derecho a su reinscripción en la institución, siempre y cuando el representante manifieste en el tiempo acordado para ello la continuidad del estudiante a través del instrumento de encuesta enviado para tal fin, ya que de lo contrario la institución asumirá que el representado no estudiará el año escolar en cuestión y dispondrá del cupo.
- m) Al descanso, recreación, esparcimiento y deportes en las horas asignadas para tal fin.

Art. 22. Son deberes de los estudiantes:

- a) Respetar todos los derechos y garantías de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Ejercer y defender activamente sus derechos.

- c) Cumplir con sus obligaciones en materia de educación.
- d) Respetar la diversidad de capacidades, conciencia, pensamiento, religión, y cultura.
- e) Velar y cumplir con el bien uso y mantenimiento de las instalaciones de la institución.
- f) No interrumpir o perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares.
- g) Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actividad estudiantil mediante el fiel cumplimiento de las actividades prescritas en los programas oficiales vigentes.
- h) Cuidar su presentación personal y aseo.
- i) Asistir diaria y puntualmente a las actividades de la institución, que se inician a las 7:00 a.m. Cumplir con un porcentaje mínimo de 75% de asistencia.
- j) No ausentarse del plantel sin la debida autorización escrita por parte de la Coordinación respectiva.
- k) Utilizar el uniforme escolar establecido en cada uno de los niveles y grados:
Educación Preescolar: Franela, Chemisse o camisa amarilla, short azul oscuro (varones), jumper azul oscuro de dos tiras frontales y completo en la espalda (hembras), medias amarillas o azules oscuras y zapatos escolares de color negro.

Educación Primaria: Camisa o Chemisse blanca con la insignia de la institución en el lado izquierdo, pantalón azul oscuro (varones) jumper azul oscuro de dos tiras frontales y completo en la espalda, medias blancas (hembras) medias blancas o azules (varones) y zapatos negros escolares (no deportivos).

Educación Física y Deportes: Franela blanca timbrada con el logo de deportes de la institución, mono deportivo azul oscuro, medias blancas y zapatos deportivos negros sin colores agregados

- l) No se permitirá la entrada y/o permanencia en el colegio a los alumnos que se presenten sin el uniforme establecido. salvo en casos especiales que sea autorizado por la parte directiva y cuente con un vestuario acorde a las actividades a realizar.
- m) Mantener en buen estado y pulcritud el uniforme escolar de uso diario.
- n) No está permitido el uso de gorras, cachuchas, pasamontañas.
- o) Los varones no deben portar collares, zarcillos, piercing, en cualquier parte visible. Así mismo el cabello debe llevarse con corte clásico no se permiten melenas, mechones de colores, gelatina, pinchos y cualquier otro tipo de extravagancia.
- p) Las hembras no deben llevar tintes de cabello, ni escarcha ni accesorios que desvirtúen el uniforme. Las uñas deben usarse cortas, limpias y sin pintura.
- q) Los estudiantes que no tengan el uniforme de educación física no podrán realizar o participar en las actividades de dicha asignatura, salvo en casos especiales que sea autorizado por la parte directiva y cuente con un vestuario acorde a las actividades a realizar.
- r) Mantener una actitud de respeto para con el personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero así como con sus compañeros.
- s) Observar dentro de la institución y sus alrededores una conducta acorde con su condición de estudiante y de integrante de la comunidad educativa.

- t) Abstenerse de participar en actos contrarios a la moral, disciplina y orden público dentro y en las inmediaciones de la institución.
- u) Participar en las actividades de evaluación en el día y la hora pautada. Sólo se exceptuarán aquellos casos que por razones debidamente justificadas por escrito así lo consideren.
- v) Participar activa y efectivamente en la realización de actividades de formación humana, difusión cultural, actos cívicos, deportivos y recreacionales y en todas aquellas actividades que beneficien a la comunidad y relacionen a la institución con el medio circundante.
- w) Entregar de manera diligente la correspondencia que el colegio envía a su representante puesto que los estudiantes son el enlace natural entre la institución y el hogar.
- x) Respetar y rendir honores cívicos permanentemente a los símbolos de la patria, las efigies del Libertador y de los demás valores de la nacionalidad.
- y) Participar en los Actos Cívicos, cantar el Himno nacional con vista a la Bandera nacional en formación en su nivel, grado y sección, con el debido respeto.
- z) Informar sobre los resultados de evaluación a sus representantes tan pronto como les sean entregados.
- aa) Contribuir a mantener el buen nombre de la institución dentro y fuera de la comunidad educativa.
- bb) Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de la institución.

- cc) Utilizar un lenguaje correcto con sus semejantes haciendo uso de un vocabulario cónsono con su condición de estudiante.
- dd) Respetar los bienes de propiedad ajena.
- ee) No permanecer en los pasillos, aulas durante los momentos de recesos.
- ff) No introducir a la institución envases u objetos de vidrio, cortantes, punzantes, detonantes, peligrosos, que puedan causar lesiones o daños al personal que conforma la comunidad educativa. No introducir a la institución ningún tipo de bebida alcohólica.
- gg) No llevar a la institución ningún objeto electrónico ni de valor, pues no forman parte del desarrollo de las actividades educativas por lo tanto, la institución no se hará responsable por daño, hurto, deterioro o pérdida del mismo. Queda prohibido el uso de Vasos Contigo, Consolas Portátiles de juego (DS, PSP, etc.), Teléfonos celulares de ningún tipo bien sean sencillos, inteligentes o de última generación (si el estudiante necesita establecer algún tipo de comunicación con su representantes podrá hacerlo a través del teléfono de la institución), cámaras fotográficas o de video, equipos audiovisuales (MP3, Ipod, Reproductores de DVD portátiles, laptops, tablets, etc.), prendas de valor, joyas, entre otros objetos que se consideren de valor.

TITULO III
FALTAS Y SANCIONES

CAPITULO I

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 22. Son faltas del personal administrativo

- a) Llamar la atención a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera pública.

- b) Cuando emita juicios peyorativos y discriminatorios sobre cualquier miembro de la comunidad educativa del plantel.
- c) Manifestar indolencia en el uso y cuidado de las instalaciones, mobiliario y distintos materiales proporcionados por el plantel.
- d) Mantener un bajo nivel en el desempeño profesional y en el resto de las obligaciones inherentes a su cargo.
- e) Divulgar información acerca de los asuntos internos del plantel

Art.23. Las sanciones para el Personal Administrativo que sean requeridas serán revisadas basándose en:

- a) La gravedad de la falta y/o de la frecuencia en que haya incurrido, estas irán desde la amonestación oral, amonestación escrita, hasta el despido, tomando en cuenta siempre el marco jurídico vigente correspondiente al caso.
- b) Los distintos reglamentos y leyes que sean aplicables como la Ley Orgánica de Educación, Ley del ejercicio de la Profesión Docente, Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras

CAPITULO II

DEL PERSONAL OBRERO

Art. 24. Son faltas del personal Obrero:

- a) Llamar la atención a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera pública.

- b) Cuando emita juicios peyorativos y discriminatorios sobre cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Manifiestar indolencia en el uso y cuidado de las instalaciones, mobiliario y distintos materiales proporcionados por la institución.
- d) Mantener un bajo nivel en el desempeño profesional y en el resto de las obligaciones inherentes a su cargo.
- e) Divulgar información acerca de los asuntos internos de la institución.

Art. 25. Las sanciones para el Personal Obrero que sean requeridas serán revisadas basándose en:

- a) La gravedad de la falta y/o de la frecuencia en que haya incurrido, estas irán desde la amonestación oral, amonestación escrita, hasta el despido, tomando en cuenta siempre el marco jurídico vigente correspondiente al caso.
- b) Los distintos reglamentos y leyes que sean aplicables como la Ley Orgánica de Educación, Ley del ejercicio de la Profesión Docente, Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras

CAPITULO III

DEL PERSONAL DOCENTE

Según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Capítulo VII Disposiciones Transitorias, Finales y

Art. 26 Los miembros del personal docente incurrir en falta grave en los siguientes casos:

- a) Fomentar la desconfianza, la desunión, la crítica malsana o el enfrentamiento entre docentes o entre estos y cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

- b) Fomentar o defender actitudes en los estudiantes contrarias al orden, disciplina o el aprovechamiento escolar.
- c) Descuido habitual o manifiesto en el mantenimiento del orden y la disciplina en el aula de clase.
- d) Manifestar indolencia en el uso y cuidado de las instalaciones, mobiliario y distintos materiales proporcionados por el plantel.
- e) Divulgar información acerca de los asuntos internos del plantel o tratados en los Consejos de Docentes.
- f) Demorar en la entrega de recaudos.
- g) Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los niños, niñas y adolescentes.
- h) Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
- i) Por la violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
- j) Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los niños, niñas y adolescentes

Art.27. El procedimiento para la aplicación de sanciones por faltas incurridas por el Personal Docente será basado en lo siguiente:

- a) La Dirección tiene el deber de llamar la atención a aquellos docentes que por su actitud pudieran impedir el cabal cumplimiento de los objetivos de los objetivos educativos trazados por el plantel, así como también por comportamientos que de alguna manera deteriorar las buenas relaciones que deben existir entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- b) La sanción que se aplicará en cada caso es potestativa de la Dirección del Plantel y en ningún momento se permitirá que exista coacción por parte de ningún otro miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Las sanciones que se aplicarán en cada caso dependerán de la gravedad de la falta y/o de la frecuencia en que el docente haya incurrido en ella. Estas irán desde la amonestación oral, amonestación escrita, hasta el despido del docente, tomando en cuenta siempre el marco jurídico vigente correspondiente al caso.

CAPITULO III

DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES

Art.28. Son faltas de los Representantes:

- a) Dirigirse de manera irrespetuosa hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Asistir a la institución con vestimenta inadecuada, así como también fumar en las instalaciones de la institución.
- c) Interrumpir de cualquier manera el desarrollo pleno de las actividades educativas. Entrar en las aulas de clases sin la autorización de la coordinación respectiva.
- d) Ausencias a las citaciones emitidas por la institución, así como el incumplimiento de los horarios de entrada y salida de su representado.
- e) La impuntualidad o inasistencia a las reuniones convocadas por el plantel y la falta de colaboración en las actividades realizadas por la institución en la que se requiera de su participación.
- f) No retirar oportunamente el boletín o informe descriptivo de su representado. Esto es una obligación y en caso de que el representante no pueda asistir por algún motivo, debe ser retirado por un adulto mayor de edad debidamente autorizado. La

entrega del informe descriptivo se realizara en la fecha pautaada para tal fin y durante los 5 días hábiles siguientes, de lo contrario el representante deberá informarse directamente con el docente sobre los avances de su representado.

g) No cancelar las mensuales los primeros cinco (05) días hábiles del mes. En caso de que el representante que posea dos (02) o más meses de retraso en el pago de las mensualidades, si el representante con cumple con el procedimiento se aplicará el procedimiento correspondiente, la institución puede solicitar la asignación de un cupo para su representado en una institución pública a través de las autoridades educativas municipales

g) Cometer actos que atenten contra la moral y buenas costumbres, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

h) Llegar quince minutos después de la entrada de su representado.

Art. 29. Sanciones a los Representantes. Las sanciones especificadas serán aplicadas por la institución en ocasión de las faltas cometidas por los representantes en contra de las normas del presente Acuerdo de convivencia, sin menoscabo de las leyes aplicables según sea el caso. Dichas sanciones serán aplicadas de la siguiente manera:

a) De manera verbal: Se llamará al representante para realizar la observación y se hará el registro escrito de su falta mediante acta que reposará en el expediente de su representado a través de la Coordinación respectiva.

b) De manera escrita: Se llamará al representante para realizar la observación y se hará el registro escrito de su falta mediante acta que reposará en el expediente de su representado a través de la Coordinación respectiva y se entregará una copia a la Dirección de la institución para que el caso sea estudiado.

c) En aquellos casos donde la situación presentada amenace o viole los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, y el representante no acuda al Colegio a un máximo de tres (3) convocatorias o notificaciones que se le hagan para tratar dicho asunto, se remitirá el caso al Consejo de Protección o Defensoría Escolar.

CAPITULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 30. Falta de los Estudiantes. La disciplina de los estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, o incurrido en faltas por incumplimiento del presente Acuerdo de Convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los estudiantes y fortalecer su respeto hacia los demás así como el cumplimiento de sus deberes. Se consideran faltas a esta premisa lo siguiente:

- a) No cumplir con todos los deberes presentes en este documento y en el Artículo 93 de la LOPNNA.
- b) No cumplir con sus deberes escolares como las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- c) No asistir regular y puntualmente a las actividades escolares.
- d) No asistan a las actividades escolares en la institución con el material y útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones debidamente justificadas y comprobables.
- e) No utilizar el uniforme escolar establecido, a excepción de aquellos casos que sea imposible por razones justificadas y comprobables.
- f) Cometer actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- g) Agredirse verbal o físicamente por juegos o vocabulario no acorde entre sus compañeros.
- h) Irrespetar de forma clara e intencional los derechos y garantías de los demás miembros de la comunidad educativa.

- i) Ausentarse antes de la hora de salida establecida sin la previa autorización por escrito de los representantes y la coordinación respectiva.
- j) No utilizar de manera adecuada el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución, así como de su propio material y útiles escolares.
- k) Apropiarse de manera indebida y comprobada de bienes ajenos.
- l) Falsificar la firma de una autoridad educativa o de los representantes.
- m) Cualquier otro hecho establecido como falta en el ordenamiento jurídico vigente y en el presente Manual de convivencia.

Art. 31. La disciplina de los estudiantes se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- a) Los correctivos tienen una finalidad eminentemente educativa y, deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los representantes.
- b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, y la dignidad de los estudiantes.
- c) Los estudiantes que hayan incurrido en una falta solo pueden aplicárseles correctivos pedagógicos previamente establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, el presente manual de convivencia o en otras normas generales de convivencia.
- d) Los correctivos pedagógicos deben ser proporcionales a las faltas cometidas y sus consecuencias; así como proporcionales a la edad, nivel y desarrollo del estudiante

- e) Se prohíben los correctivos pedagógicos corporales, físicos, o que impliquen maltrato de algún tipo.

Art. 32. Se considerarán correctivos pedagógicos aplicables a los estudiantes:

- a) Corrección o Advertencia Verbal: una llamada de atención individual o colectiva para que los estudiantes dejen de realizar un acto u omisión.
- b) Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiante: de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante, contenida en un escrito. Dentro de este correctivo se puede o aplicar o no el levantamiento de un acta donde el estudiante se compromete de manera formal a no incurrir de nuevo en la falta u omisión.
- c) Notificación y acta de compromiso del estudiante junto con su representante: una reunión entre el alumno, su representante y docente, coordinador, Sub-Director o Director según sea el caso, para abordar de forma pedagógica y racional, la conducta del estudiante y llegar a un compromiso conjunto para fortalecer el respeto y cumplimiento de sus deberes. Este compromiso debe asentarse en un acta de compromiso.
- d) Imposición de reglas de conductas por un tiempo definido: es una orden al estudiante por un tiempo estrictamente definido, de obligación o prohibiciones impuestas para reglar su modo de vida dentro de las instalaciones de la institución, así como para promover y asegurar su formación integral.

TITULO IV

CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I

DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA

Art. 33. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa, están en el derecho y el deber de apoyar los Programas de Convivencia que la Institución implemente, asimismo, deben contribuir con ideas, iniciativas y dedicación con las medidas que persiguen la Convivencia y el clima de armonía, comunicación

- a) Que la convivencia sea cada vez más agradable, respetando siempre al que está al lado
- b) Cuidar el aseo y la higiene, con una adecuada presentación en el vestir; el porte educado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios)
- c) Concurrir con el uniforme completo.
- d) Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es indispensable en la tarea escolar
- e) Estudiar y cumplir permanentemente con las actividades académicas.
- f) Durante los recesos, las aulas de clases deben permanecer cerradas y sin estudiantes dentro de las mismas
- g) Identificar claramente todas las prendas de vestir, útiles y objetos personales a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reintegro
- h) Colaborar en el cuidado del mobiliario, edificio y materiales didácticos. Por tanto debemos evitar raspaduras o inscripciones que atentan contra la limpieza, la moral y las buenas costumbres
- i) Evitar traer elementos no solicitados para el desarrollo de las actividades académicas
- j) En todo momento ser respetuosos y amables con los docentes y demás personal del colegio, atendiendo con solicitud las indicaciones que le formulen
- k) Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas ni corrillos altamente nocivos para la convivencia
- l) Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías
- m) Abstenerse de traer al colegio impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres

- n) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico y los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario.
- o) La institución podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta con los demás integrantes de la comunidad educativa. Los docentes podrán establecer normas de convivencia para las aulas de clases, con la participación libre, activa y responsable de los estudiantes y alumnas.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

Art. 34. Todo representante al inscribir a su representado recibe una copia de estos acuerdos de Convivencia. El mismo empezó a regir a partir del año escolar 2016-2017.

Art. 35. Este Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria es de obligatorio cumplimiento por todos, el Personal Directivo, Docente, Padres, Representantes, Responsables y demás integrantes de la Comunidad Educativa.

Art. 36. Este Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria podrá ser reformado total o parcialmente a iniciativa de los docentes, padres, representantes, estudiantes, personal administrativo y obrero. De igual forma, para la reforma o elaboración de nuevas normas estas serán aprobadas y discutidas por toda la comunidad educativa.

Art. 37. Los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria sustituyen a la vigente en años anteriores.

Art. 38. Las situaciones no contempladas en los presentes acuerdos se regirán por las disposiciones, circulares y las leyes a que den lugar.